



# Resolución de Secretaría General

N° 0018  
-2022-MIDAGRI-SG

Lima, 18 FEB. 2022

## VISTOS:

El Memorando N° 270-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0067-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 195-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31365, relativo a medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establece que a nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S.", no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo para las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego; asimismo, dispone que durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que tienen el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, así como los contratos administrativos de servicio que sean prorrogados en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de dicha Ley; señalando que dichas modificaciones presupuestarias se realizan hasta el 15 de marzo de 2022;

Que, asimismo, dicho numeral señala que para las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, para las habilitaciones de las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." por aplicación de lo señalado en el considerando precedente, requieren del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, emitido hasta el 11 de marzo de 2022, con opinión técnica



de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución





# Resolución de Secretaría General

Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, relativa a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, por el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI, se delega en la Secretaría General, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 004-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC, con el sustento del Informe N° 002-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-OPPS, solicita la asignación de recursos por el importe de S/ 2 712 234,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en las Específicas de Gasto 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios por la suma de S/ 2 595 600,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES); 2.3.2 8.1 2 Contribuciones a ESSALUD de CAS por la suma de S/ 95 634,00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES); y, 2.3.2 8.1 4 Aguinaldos de CAS por la suma de S/ 21 000,00 (VEINTIÚN MIL Y 00/100 SOLES), para el pago de su planilla CAS para el período de enero a diciembre 2022, en el marco del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31365;

Que, mediante Oficio N° 0063-2022-EF/50.06, la Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, , emite el Informe previo favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 2 400 300,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), adjuntando el Memorando N° 0250-2022-EF/53.06, que contiene la opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de dicho Ministerio;

Que, por Memorando N° 270-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0067-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, el cual señala que se han identificado saldos de libre disponibilidad por el importe de S/ 2 495 934,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad 5005813: Reconversión Productiva en el VRAEM, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.4: Donaciones y



Transferencias; por lo cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 034: Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui -PEDAMAALC, hasta por la suma de S/ 2 495 934,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, con la finalidad de financiar el pago de la planilla CAS del año 2022 del PEDAMAALC;

Que, a través del Informe N° 195-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde que mediante Resolución de Secretaría General, se autorice una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorízase una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 034: Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui -PEDAMAALC, hasta por la suma de S/ 2 495 934,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, con la finalidad de financiar el pago de la planilla CAS del año





# Resolución de Secretaría General

2022 del PEDAMAALC; conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



## Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

## Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).



## Regístrese y comuníquese

  
-----  
PAUL DAVIS JAIMES BLANCO  
Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

## ANEXO

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL 2,495,934.00  
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD : 5005813 RECONVERSION PRODUCTIVA EN EL VRAEM  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
GASTOS CORRIENTES  
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 2,495,934.00

---

**TOTAL EGRESOS 2,495,934.00**

---

A LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 034 PROY. ESP. DATEM DEL MARAÑON-ALTO AMAZONAS-LORETO-CONDORCANQUI-PEDAMAALC 2,495,934.00  
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD : 5000442 APOYO A LA GESTION AGROPECUARIA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
GASTOS CORRIENTES  
2.3. BIENES Y SERVICIOS 2,495,934.00

---

**TOTAL EGRESOS 2,495,934.00**

---

